DIPUTACION PROVINCIAL

Al Ecmo. de Juan Abellan Tello y Comortes en que se quejan del deposito de trinta duros que VS. les exi-
ge solicitando
tos de me
ha acordado
deposito ami-
no fiado
efectivo
cion. Pago
nable cien
ficado; en
y concalid.
fecto.
y que a VS.
Dominguez

Jurd.do de 1.a Instancia del Partido de Yecla.

Contestado en 29 del mismo

Los doscientos quarenta rs. q. V.S. remitio, p.a socorro de los presos, vecinos de esta Villa hallados en las carceles de esta, se consumieron ya, y yo alcanzo en veinte rs. q. tengo suplido: Por lo q. es indispensable q. V.S. disponga la remesa de nuevo fondo para tan imprescindible atencion, en concepto de q. sera V.S. reintegrado de los vienes embargados á los socios en la causa, quando esta tenga estado.
Dios gde. á V.S. m.s a.s Yecla y octub.re 24 de 1823.
Carlos de la Cruz
Sr.

Sr. Presid.te y Ayuntam.to constitucional de la Villa de Tarrilla.